

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3118
Corrientes, 11 de Diciembre de 2018

RESOLUCIONES

N° 2732: Conceder a la Subsecretaria de Sistema y Tecnologías de la Información, un espacio reservado para estacionamiento.-

N° 2740: Aprobar el Protocolo de Actuación Estatal ante Usurpación de Espacio Público Municipal.-

N° 2741: Establecer Artículos 4 y 6 de la Ordenanza N° 6.635 que crea y regula el Plan Urbano Costero de la Ciudad de Corrientes.-

DISPOSICIONES S. D. U.

N° 320/18: Otorgar el Certificado de Uso de Suelo hasta el 31 de Diciembre de 2021 a la Sra. FORASTIER, Ma. Silvana.-

N° 325/18: Otorgar el Certificado de Uso de Suelo hasta el 31 de Diciembre de 2021, para la solicitud de Habilitación Comercial al Sr. YANG, Guizhen.-

Juzgado de Faltas N° 1

Oficio N° 429 Causa N° 006443/C/2015 C/ CELIA, Luciano.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 2733: Dejar sin efecto, a partir del 01 de diciembre de 2018, los Arts. 13 de la Resolución N° 064/2018 y 8 de la Resolución N° 127/2018.-

N° 2734: Dejar sin efecto, a partir del 14 de noviembre de 2018, las Resoluciones N° 1945/2018 y N° 2535/2018.-

N° 2735: Autorizar la Celebración del contrato de Asesor del Departamento Ejecutivo Municipal con el Sr. Javier M. R. Dell'Orto Tagliapietra, con efecto desde el 15/11/2018 y hasta el 31/12/2018, quien cumplirá las tareas que les serán asignadas en la Dcción. Gral. de Planeamiento de Políticas de Fortalecimiento Institucional dependientes de la Subsecretaria de Modernización, Innovación y Tecnología de la Secretaria de Coordinación de Gobierno.-

N° 2736: Autorizar la renovación de contrato con la Sra. Schedler, Sonia I., como personal de Planta no permanente, conforme la calificación del Art. 30 inc. 2 del estatuto para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes, con efecto desde el 01/08/2018 y hasta el 31/12/2018.-

N° 2737: Autorizar la Celebración del contrato de Asesor del Departamento Ejecutivo Municipal con el Sr. Fabián Duarte Cuenca, con efecto desde el 01/12/2018 y hasta el 31/12/2018, quien cumplirá funciones de Coordinador de la Delegación del B° Ciudades Correntinas, dependiente de la Dcción. Gral. de Delegaciones Barriales de la Subsecretaria de Cambio Cultural y Ciudadanía de la Secretaria de Coordinación de Gobierno.-

N° 2738: Autorizar las Celebraciones de contrato de Asesor del Departamento Ejecutivo Municipal con el Sr. Iriondo, Francisco J., con efecto desde el 01/12/2018 y hasta el 31/12/2018, quien cumplirá las tareas que les serán asignadas en la Dcción. Gral. de Zoonosis dependiente de la Subsecretaria de Contralor Ambiental de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable y a la Sra. Eugenia Monserrat Ponce de León, con efecto desde el 26/11/2018 y hasta el 31/12/2018, quien cumplirá las tareas que les serán asignadas en la Dcción. Gral. de Fortalecimiento Institucional dependientes de la Subsecretaria de Modernización, Innovación y Tecnología de la Secretaria de Coordinación de Gobierno.-

N° 2739: Determinar la Disponibilidad por el plazo de un (1) mes de la agente municipal, Sra. Nilda L. Giménez, quien reviste situación de revista planta permanente.-

N° 2742: Reconocer el gasto realizado a favor de la firma: "LEYES JUAN CARLOS".-

N° 2743: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, extendido por la Subsecretaria de Comunicación Institucional a favor de la firma Segovia, Oscar Efrain.-

N° 2744: Declarar la Cesantía del agente **Villanueva, Luís Darío**, por haber incurrido en inasistencias injustificadas los días: 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, y 27 de abril, y desde el mes de junio de 2018 no volvió a registrar asistencias, acreditándose los extremos del inciso 1°) del Art. 95° de la Ordenanza N° 3641.-

N° 2745: Declarar la Cesantía del agente **Torres, Néstor J.**, en los términos del inciso f) del Art. 98° de la Ordenanza N° 3641, por haber incurrido en inasistencias injustificadas los días: 02, 06, 09, 14, 16, 20, 23 y 27 de febrero; 15 de mayo; 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11 y 29 de junio de 2018.-

N° 2746: Declarar la Cesantía del agente **Cáceres, Mauro A.**, en los términos del Art. 95° inciso 1°) de la Ordenanza N° 3641, por haber incurrido en abandono de servicios desde el 18 de enero de 2018.-

N° 2747: Declarar la Cesantía del agente **Cabral, Felíz C.**, en los términos del inciso f) del Art. 98° de la Ordenanza N° 3641, por haber incurrido en inasistencias injustificadas los días 19 de febrero; 09 de mayo; 01, 18, 27, 28 de junio; 03, 06, 13 y 24 de agosto de 2018.-

N° 2748: Trasladar a partir de la presente, a la agente **Gómez, Elba L.**, Planta Permanente, de la Dcción. Gral. de Obras de Ingeniería e Infraestructura dependiente de la Secretaria de Infraestructuras a la Subsecretaria de Transporte dependiente de la Secretaria de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana.-

N° 2749: Establecer el beneficio de la reducción horaria para el personal que presta servicios en el ámbito de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), que se individualizan en el Anexo I de la presente desde el día 10/12/2018 hasta el 31/12/2018; Establecer el receso de servicios en el ámbito de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), desde el día

01/01/2019 y hasta el 10/02/2019; El receso de servicios fijado en el Art. Precedente, comprenderá los días de Licencia Anual Ordinaria que correspondan a los agentes individualizados en el Anexo I de la presente.-

N° 2750: Reconocer el gasto demandado por la Subsecretaria de Modernización, Innovación y Tecnología a favor de la firma Olazarri, Federico G., en virtud de haberse realizado la compra de auriculares bluetooth y 5 smartband para ser entregados como premio a los ganadores del Hackaton sobre Basurales Urbanos.-

N° 2751: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, extendido por la Subsecretaria de Comunicación Institucional a favor de la firma RÍO PARANÁ TV S.R.L.-

N° 2752: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, extendido por la Subsecretaria de Comunicación Institucional a favor de la firma LINK PUBLICIDAD S.R.L.-

N° 2753: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, extendido por la Subsecretaria de Comunicación Institucional a favor de la firma “Depot Express S.R.L.”.-

N° 2754: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, extendido por la Subsecretaria de Comunicación Institucional a favor de la firma Jorge Félix Gómez S.A.-

N° 2755: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, extendido por la Subsecretaria de Comunicación Institucional a favor de la firma “Mass Figueredo Cristian Adrian”.-

N° 2756: Aprobar el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, extendido por la Subsecretaria de Comunicación Institucional a favor de la firma Nexo Publicidad S.R.L.-

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaría Privada de Intendencia

N° 024/18: Aprobar los gastos según consta en cuadro del Anexo I: Rendición N° 28/2018 del Fondo Permanente de la Secretaría Privada de Intendencia habilitado para el Ejercicio 2018, por Resolución N° 071/2018.-

Secretaría Privada de Coordinación de Gobierno

N° 250/18: Aprobar el trámite de Compra Directa de cinco (5) Antenas Mikrotik SXT Lite 5 AC necesarias para el enlace de red Punto a Punto entre el Palacio Municipal y los S.A.P.S., para la Subsecretaria de Sistemas de Información dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gobierno; Adjudicar a la firma “SIGLO XXI” de Carlos Ferreira.-

N° 251/18: Aprobar el trámite de Compra Directa de equipos y materiales informáticos destinados a la Subsecretaria de Sistemas de Información; Adjudicar a la firma “Emergencias Informáticas S.R.L.”.-

Secretaría de Desarrollo Humano

N° 441/18: Adjudicar la Contratación en forma Directa, a favor de la firma: “ARTÍCULOS DE LIBRERÍA”, del Sr. Horacio G. Fontán.-

N° 442/18: Adjudicar la Compra en forma Directa sin Concurso de Precios, a favor de la firma: BRUNEL ELECTRICIDAD S.A.-

N° 443/18: Adjudicar la Contratación en forma Directa sin Concurso de Precios a la firma: “CANTEROS EDUARDO FABIAN”.-

N° 444/18: Adjudicar la Contratación y la Compra en forma Directa por Vía de Excepción a favor de la firma “CAR FRANCE AUTORMOTORES S.A.”.-

N° 445/18: Adjudicar la Contratación en forma Directa sin Concurso de Precios a la firma: “PANIFICADOS MARTÍN S.R.L.”.-

Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana

N° 206/18: Adjudicar la Contratación Directa a la firma “CONSTRUCCIONES EN SECO” de Adelina de los A. Moreira, para la “adquisición de materiales de construcción para el Acondicionamiento de las oficinas de la Dirección de Cuerpo de Agentes de Tránsito”, que se describen en el Informe de la Dirección General de Obras de Arquitectura y Urbanismo y en el comprobante de imputación preventiva del gasto elaborado por la Dirección General de Contaduría.-

Resolución N° 2732

Corrientes, 10 de Diciembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 629-M-2018 en donde la Subsecretaria de Sistema y Tecnologías de la Información, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanza, quien solicita un espacio reservado destinado para el estacionamiento de los vehículos oficiales en servicio, sobre calle Tucumán a la altura del 1164 en los horarios de 06,00 hs. a 20,00 hs., sujeto a lo que enmarcan la Ordenanza 6507/16, Resolución 859/14 y la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Subsecretaria de Sistema y Tecnologías de la Información, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanza de la Provincia de Corrientes, solicita se le otorgue un espacio reservado sobre la calzada en la calle Tucumán a la altura del 1164.-

Que la Ordenanza N° 6507/16, en su considerando dice que la Resolución N° 859/14, establece en su Art. 3° que “la Comisión Técnica Especial podrá considerar las solicitudes de espacios de calzada, reservados para estacionamiento de excepción a organismo o instituciones de carácter público o privado que presten un servicio de interés general y la reservación sea necesaria para el normal funcionamiento del mismo, siempre y cuando no se desvirtúen los fines perseguidos con la implementación del sistema de estacionamiento medido vigente”.-

Que la actual gestión municipal asumió un rol activo en la materia del reordenamiento del tránsito y mejoramiento de las condiciones de seguridad vial de los peatones y conductores.-

Que en el contexto indicado, se dictó la Resolución N° 859/14, en virtud de la cual se instituyó el nuevo Sistema Regulatorio relativo al otorgamiento de los permisos para Espacios Reservados en el ámbito de la Ciudad; y el funcionamiento de la “comisión Técnica Especial”.-

Que a fs. 14, obra Informe Positivo de Factibilidad de la Comisión Técnica Especial de la zona relavada, recomendando se otorgue 13 (trece) metro para el Espacio Reservado antes mencionado para el uso exclusivo de vehículos oficiales dependiente del organismo solicitante, en el horario de 06,00 hs. a 20,00 hs.-

Que en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás Normas vigentes, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente Acto Administrativo.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo N° 1: Conceder a la Subsecretaria de Sistema y Tecnologías de la Información, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanza de la Provincia de Corrientes Capital, un espacio reservado para el estacionamiento de vehículos oficiales perteneciente al mencionado organismo, un espacio de 13 (trece) metros lineales sobre calle Tucumán al 1164, en un margen temporal de 06,00 hs. a 20,00 hs.-

Artículo N° 2: La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, se reserva el Derecho de modificar o dejar sin efecto el espacio reservado otorgado en el presente Acto Administrativo, en aquellos supuestos en los que el reordenamiento del tránsito y/o razones de interés público así lo requieran.-

Artículo N° 3: Dar intervención de lo resuelto en la presente a la Subsecretaria de Transporte Urbano Municipal, a los efectos del cumplimiento efectivo de lo resuelto en el presente Acto Administrativo.-

Artículo N° 4: Dar intervención a la Dirección General de Despacho, a fin de notificar lo resuelto a la Subsecretaria de Sistema y Tecnologías de la Información, a fin de su toma de razón y posterior demarcación a cuenta del organismo solicitante, en donde deberá demarcar el espacio temporal referenciado en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

Artículo N° 5: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana y el Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo N° 6: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JORGE RUBEN SLADEK UFFELMANN
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA
Y SEGURIDAD CIUDADANA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2740

Corrientes, 10 de Diciembre de 2018

VISTO:

La Ley N° 3.460 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes, la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 90 y 91 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3.460 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes establece en su artículo declaración unilateral del órgano estatal obrando en función administrativa, destinada a producir consecuencias jurídicas individuales en forma directa y al que, en ella, se llama “acto administrativo ejecutorio” “acto ejecutorio” o “acto” indistintamente. Comprende a los decretos y resoluciones de contenido particular y demás actos mediante los cuales se ejerce igual función.-

Que, asimismo, establece en su artículo 147 que durante el curso del procedimiento o antes si hubiera urgencia notoria, la Administración podrá disponer de oficio o a petición de parte interesada, con fuerza ejecutoria, medidas precautorias similares previstas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial, siempre que: a) Se reúnan algunas de las razones expresadas en el artículo 143 de esta ley, o el título correspondiente del Código de Procedimiento Civil y Comercial; b) Que el acto reúna los requisitos exigidos para el acto ejecutorio, en especial respecto de competencia, voluntad, causa, formalidad y finalidad; c) Que sea absolutamente preciso para asegurar el cumplimiento del acto ejecutorio que sea el objeto final del procedimiento.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 90 y 91 establece el carácter de los bienes municipales, determinando al de dominio público es inalienable, inembargable e imprescriptible.-

Que, se suscitan a diario avances de los particulares sobre inmuebles de dominio público municipal, acción unilateral que socava el patrimonio municipal y atento contra la función social de las reservas municipales, y espacios verdes municipales para los vecinos de la Ciudad.-

Que, en la presente se establece el Protocolo de trámite de las denominadas ordenes de policía, que constituyen una restricción a los derechos individuales, deben ser dictadas fundándolas en la norma legal, que les de sustento y validez, y de conformidad de las finalidades de dicha norma y responder asimismo al principio de razonabilidad, aplicable a todo el accionar de policía. (Comadira, Curso de Derecho Administrativo, Abeledo Perrot, Buenos Aires 2018).-

Que, asimismo, las órdenes de policía deben ser claras y precisas y no contener ambigüedades.-

Que, como son verdaderos actos administrativos, gozan de presunción de legitimidad, de modo que su cumplimiento no puede ser diferido, sin perjuicio del derecho de los legitimados a impugnarlas, por medio de los recursos o las acciones que correspondan, si las consideran ilegítimas. (Comadira, Curso de Derecho Administrativo, Abeledo Perrot, Buenos Aires 2018).-

Que, por razones de eficiencia de la actividad del Estado por la presente se establece un protocolo de actuación de las áreas intervinientes ante usurpaciones a bienes de dominio público municipal, con el objetivo principal de conservar los espacios públicos en favor del Estado y la comunidad.-

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Protocolo de Actuación Estatal ante Usurpaciones de Espacio Público Municipal como anexo I a la presente.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno, la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Infraestructuras.-

Artículo 3: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MARÍA ALEJANDRA WICHMANN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

NICOLAS ROBERTO DIEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición S.D.U. N° 320
Corrientes, 22 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Expte. N° 400-F-2018, Caratulado: “FORASTIER MARÍA SILVANA SOLICITA RECONSIDERACIÓN DE USO DE SUELO NO CONFORME”, la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Expediente N° 400-F-2018, caratulado: “FORASTIER MARÍA SILVANA SOLICITA RECONSIDERACIÓN DE USO DE SUELO NO CONFORME”, se tramita la reconsideración del Certificado de Uso de Suelo No Conforme con las normas legales vigentes, expedido por la Dirección de Uso de Suelo, ante la consulta de factibilidad para desarrollar las actividades comerciales “Enseñanza del Idioma Ingles”, en el inmueble ubicado en calle San Lorenzo N° 429, identificado con la Partida Inmobiliaria A1-351-1 en el B° La Rozada de esta Ciudad.-

Que, a fs. 1, obra Nota presentada por la Directora de Magic School of English S.R.L., solicita otorgue uso de suelo conforme a la actividad “Enseñanza de idioma Ingles”, que nuestra

institución desarrolla desde el año 1999, en el inmueble ubicado en calle San Lorenzo 427/29 de esta ciudad de Corrientes.-

Que, a fs. 2/4 y 5, luce Memoria Descriptiva del Edificio y anexo fotográfico, presentado por el iniciador.-

Que, a fs. 6, obra Certificado de Uso de Suelo, formulario H.02, con uso de suelo no conforme.-

Que, a fs. 7, luce Formulario H04, Dirección de Uso de Suelo.-

Que, a fs. 8 y 9, obran fotocopias de Plano conforme a obra y Solicitud de Energía Eléctrica.-

Que, a fs. 10/13, luce copia certificada de Primer Testimonio de Contrato de Comodato o Préstamo de Uso N° 482.-

Que, a fs. 15 y 16, obra Informe de la Directora de uso de Suelo y de la Subsecretaria de Fiscalización Urbana.-

Que, a fs. 19, luce Cédula N° 9231, notificada a la iniciadora de autos en fecha 20/09/2018.-

Que, a fs. 24 y 25, obran Proyecto de Disposición e Informe de la Subsecretaria de Fiscalización Urbana.-

Que, el inmueble en cuestión se localiza en el Distrito Centro Histórico según la Ord. 1071 y sus modificatorias, donde el desarrollo de las actividades “INSTITUTOS TÉCNICOS-ACADEMIAS” solo se encuentran permitidas desarrollar, si las superficies afectadas a la actividad no superan 200 m2.-

Que, asimismo, la citada norma establece para el Distrito señalado, la factibilidad de desarrollar las actividades, requiriendo que se satisfaga un espacio de estacionamiento vehicular equivalente al 10% del área edificada, el que puede estar localizado a una distancia no mayor a 200 mts.-

Que, evaluando el recurso impetrado, es dable recordar la marcada diferencia que existe en las limitaciones, en cuanto a superficies y requerimientos de aparcamiento de vehículos, impuesta a los Institutos o Academias dentro del Distrito Centro Histórico y las condicionantes absolutas exigidas para los establecimientos educativos de Nivel Primario y Secundario, a los que la norma madre del Planeamiento, prohíbe taxativamente su radicación en el área histórica.-

Que, no debe soslayarse el hecho de que, gran parte de los establecimientos educativos de larga data que se localizan en el Centro Histórico, tales como la Escuela Sarmiento, Mariano Moreno, Colegio Nacional Gral. San Martín, Instituto San José, Colegio Salesiano, Instituto Yapeyú, etc., se encuentran desarrollando sus actividades, aun sin que la actual legislación contemple una respuesta satisfactoria.-

Que, no obstante, no se puede ignorar que, se impone la necesidad de permitir la regularización de una incontestable realidad, procurando brindar una solución a lo planteado.-

Que, en este sentido, una flexibilización en el uso del suelo, a su vez, solo se debe admitir, con un sentido de racionalidad y sana crítica, por lo que reconociendo la imposibilidad que la norma impone, cabría observar la vía de la excepción, como la manera idónea de resolver el caso planteado.-

Que, debemos tener presente el interés que representa para la comunidad en general un edificio destinado a la educación y el beneficio que ello representa a la sociedad en su conjunto.-

Que, analizando los supuestos y al no verificarse peligrosidad o inconvenientes en admitir una superficie mayor a lo exigida, resulta de interés a este Departamento Ejecutivo, contemplar en particular la situación planteada y evaluando con un criterio de razonabilidad y sana crítica, los posibles perjuicios económicos que el cese de las actividades podría producir, resulta prudente otorgar una habilitación improrrogable condicionada a un plazo razonable, que para el caso resulta de 3 años, estimando que es un tiempo prudencial que posibilita al recurrente, efectivizar el cese o relocalización de la actividad.-

Que, planteada la cuestión, se estima procedente la revisión de lo requerido, enmarcando las actuaciones en lo estatuido en el Título 8.2.5 de la Ord. 1071 y sus modificatorias.-

Que, en consecuencia resulta necesario pronunciar el acto administrativo que otorgue factibilidad a la habilitación peticionada.-

Que, a fs. 28, luce de la Dirección Legal de la Secretaria de Desarrollo Urbano.-

Que, es atribución de la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano en forma conjunta con el Sr. Secretario de Coordinación de Gobierno, dictar el presente acto administrativo conforme delegación del Sr. Intendente efectuada por Resolución N° 337 de fecha 22 de febrero de 2018.-

POR ELLO
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y EL SEÑOR
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO

Disponen:

Artículo 1°: OTORGAR el Certificado de Uso de Suelo hasta el 31 de diciembre de 2021, para desarrollar la actividad “Enseñanza del Idioma Ingles”, en el inmueble ubicado en calle San Lorenzo N° 429 de esta ciudad, identificado con la Partida Inmobiliaria A1-351-1 del B° La Rozada, Aprobar el Protocolo de Actuación Estatal ante Usurpaciones de Espacio Público Municipal como anexo I a la presente.-

Artículo 2°: El plazo estatuido en el artículo precedente, será improrrogable, debiendo transcurrido el mismo, indefectiblemente relocalizar o producir el cese forzoso de las actividades implicadas.-

Artículo 3°: La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Disposición, sin que ello implique derecho a reclamo alguno por parte del beneficiario.-

Artículo 4°: Dese intervención a la Dirección de Uso de Suelo a los efectos de su competencia.-

Artículo 5°: La presente Disposición es suscripta conjuntamente con la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y el Sr. Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MARÍA ALEJANDRA WICHMANN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición S.D.U. N° 325
Corrientes, 23 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 08-Y-2017 caratulado “YANG GUIZHEN REF: USO DE SUELO NO CONFORME”, la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Expediente N° 08-Y-2017 caratulado “YANG GUIZHEN REF: USO DE SUELO NO CONFORME”, se solicita autorización de Uso del Suelo para desarrollar la actividad comercial “SUPERMERCADO”, en el inmueble ubicado en calle Garcilaso de la Vega N° 245 entre las calles Pago Largo y Elías Abad del B° Galván, identificado con la Partida Inmobiliaria A1-43626-1, con una superficie de 503 m2 y localizado en el Distrito Re3 “Residencial Especial Tres” según la Ord. 1071 y sus modificatorias.-

Que, a fs. 1, el titular de la propiedad, interpone recurso de reconsideración ante el Certificado de Uso de Suelo No Conforme, solicitado por formulario H02 para habilitación comercial.-

Que, a fs. 2 obra Certificado de Uso de Suelo No Conforme expedido por la Dirección de Uso de Suelo, como Autoridad de Aplicación del Código de Planeamiento, por cuanto el Código de Planeamiento Urbano – Ord. 1071 y sus modif., establece en la Planilla 3 Hoja 7, la imposibilidad de desarrollar la actividad “SUPERMERCADO” en el Distrito Re3.-

Que, a fojas 6/7, obra Nota presentada por el iniciador de autos.-

Que, a fojas 8, se agrega fotocopia de Certificado de Uso de Suelo.-

Que, a fojas 11/12, se adjunta Informe de la Dirección de Uso de Suelo.-

Que, a fojas 16, se agrega Cedula de Notificación, del Departamento de Notificaciones, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Que, a fojas 20/27, se incorpora documentación presentada por el iniciador.-

Que, a fojas 29/30, obra Informe de la Dirección de Uso de Suelo.-

Que, a fojas 33/34, se agrega Proyecto de Disposición, que en artículo 1º, dice: “Otorgar el Certificado de Uso de Suelo hasta el 31 de diciembre de 2021, para DESARROLLAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL “Supermercado”, en el inmueble ubicado en calle Garcilaso de la Vega N° 245 entre calles Pago Largo y Elías Abad del B° Galván, , identificado con la Partida Inmobiliaria A1-43626-1, con una superficie de 503 m2, en virtud de lo estatuido en el Título 8.2.5. de la Ord. 1071 y sus modificatorias y los considerados de la presente, los que se dan por reproducidos.-

Que, no obstante lo expresado, atento a los fundamentos desplegados en el recurso de fs. 1, podemos señalar que, el recurrente plantea la necesidad de obtener una habilitación comercial, toda vez que el desenvolvimiento de las actividades, genera fuentes de trabajo en forma directa e indirecta, el Supermercado más próximo se encuentra a una distancia considerable y al poseer iluminación en todos los sectores, contribuye a la seguridad de la zona.-

Que, las razones esgrimidas podrían resultar de interés contemplar, teniendo presente que, la actividad se viene desarrollando, consolidándose en el tiempo sin que se constate peligrosidad alguna o inconveniencia manifiesta y un cese intempestivo de la misma produciría marcados perjuicios económicos.-

Que, no se puede soslayar el rol que, en la problemática, juega el factor humano donde el rubro Supermercado se caracteriza por la alta demanda de personal, por lo que también se debería ponderar la oportunidad del sostenimiento laboral, ante la profunda crisis, refleja en la carencia de empleos, en la que se encuentra inmersa la Provincia y constatada en los alarmantes índices de desocupación.-

Que, por otra parte, con respecto a la actividad en sí misma, es visible el intento de la iniciativa privada de coparticipar con una respuesta a la problemática urbana del abastecimiento alimenticio de un sector de la ciudad, más allá de las imposiciones de las normas de no admitir supermercados en el Distrito.-

Que, acceder a una habilitación comercial con Certificado de Uso de Suelo No conforme con el plexo normativo, nos obliga a tener presente que toda edificación existente en el inmueble donde se desarrolla la actividad, no podrá ser ampliada, como tampoco los usos complementarios de la actividad principal no conforme, aunque los mismos en sí sean conformes.-

Que, analizando los supuestos, resulta de interés a este Departamento Ejecutivo, contemplar en particular la situación planteada y evaluando con un criterio de razonabilidad y sana crítica, se concluye prudente otorgar una habilitación improrrogable condicionada a un plazo razonable para que el recurrente efectivice el cese o relocalización de la actividad, que para el caso resulta de 3 años.-

Que, planteada la cuestión, se estima procedente la revisión de lo requerido, enmarcando las actuaciones en lo estatuido en el Título 8.2.5 de la Ord. 1071 y sus modificatorias.-

Que, en consecuencia resulta necesario pronunciar el acto administrativo que otorgue factibilidad a la habilitación peticionada.-

Que, asimismo obra informe favorable de la Dirección Legal de la Secretaria de Desarrollo Urbano.-

Que, es atribución de la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano en forma conjunta con el Sr. Secretario de Coordinación de Gobierno, dictar el presente acto administrativo conforme delegación del Sr. Intendente efectuada por Resolución N° 337 de fecha 22 de febrero de 2018.-

POR ELLO
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y EL SEÑOR
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO

Disponen:

Artículo 1°: OTORGAR el Certificado de Uso de Suelo hasta el 31 de diciembre de 2021, para la solicitud de Habilitación Comercial formulada para desarrollar la actividad “SUPERMERCADO”, en el inmueble ubicado en calle Garcilaso de la Vega N° 245 entre las calles Pago Largo y Elías Abad del B° Galván, identificado con la Partida Inmobiliaria A1-43626-1, con una superficie de 503 m2, en virtud de lo estatuido en el Título 8.2.5. de la Ord. 1071 y sus modificatorias y los considerados de la presente, los que se dan por reproducidos.-

Artículo 2°: El plazo estatuido en el artículo precedente, será improrrogable, debiendo transcurrido el mismo, indefectiblemente relocalizar o producir el cese forzoso de las actividades implicadas.-

Artículo 3°: Toda edificación existente en el inmueble donde se desarrolla la actividad, no podrá ser ampliada, como tampoco los usos complementarios de la actividad principal no conforme, aunque los mismos en sí sean conformes.-

Artículo 4°: La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Disposición, sin que ello implique derecho a reclamo alguno por parte del beneficiario.-

Artículo 5°: Dese intervención a la Dirección de Uso de Suelo a los efectos de su competencia.-

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MARÍA ALEJANDRA WICHMANN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 1

Oficio N° 429

Corrientes, 30 de Octubre de 2018

Causa N° 006443/C/2.015 – SINAI-, caratulada: “Infractor/a: CELIA, LUCIANO – D.N.I. N° 36.989.865 – Dominio: NZC-102”, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 1, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1, Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES -Abogado-Secretario-, a efectos de la toma de razón, y demás efectos legales, requiriendo la publicación correspondiente de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “... N° 243.- Corrientes, 9 de Noviembre de 2018.- ... AUTOS Y VISTOS: ...; RESULTA: ...; Y CONSIDERANDO: ...; FALLO: I) CONDENANDO a CELIA, LUCIANO –

D.N.I. N° 36.989.865, ...; II) INHABILITANDO: a CELIA, LUCIANO – D.N.I. N° 36.989.865, con domicilio en la finca sita en calle San Martín N° 1.697, de esta ciudad, provincia de Corrientes, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Fallo, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el art. 86, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a), ambos de la Ordenanza N° 3.202/98 – B.O.M. N° 558 Bis; reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir; III) DISPONER: ...; IV) OFICIESE a la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la misma, dispuesta en los apartados I) y III) precedentes; y al Departamento del Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción Accesorio de Inhabilitación impuesta, conforme a lo previsto en el Art. 12° de la Ordenanza 2081/90 – pub. en el B.O.M. N° 378, a costa del condenado en autos; V) – NOTIFIQUESE ...; VI) – INSERTAR copia, regístrese en los Registros Manuales e Informáticos del Juzgado, y oportunamente Archívese. Fdo. Dra. AMELIA SUSANA MERLO –Jueza– Dr. JOSÉ MANUEL MORALES -Abogado-Secretario-”.-

AMELIA SUSANA MERLO
JUEZA DE FALTAS N° 1
Trib. Adm. de Faltas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **2740** Corrientes, **10 DIC 2013**

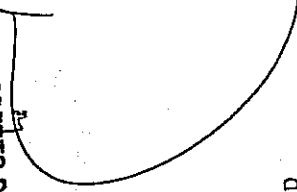
ANEXO I


PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ESTATAL ANTE USURPACIONES DE
ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 1: Inicio de las actuaciones. Las mismas se iniciarán por denuncia de particular por cualquier medio habilitado o de oficio por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, de toda situación de usurpación de inmuebles de dominio público municipal, ordenando la inmediata inspección para su verificación.

Artículo 2: Inspección e intimación. Se realizarán las siguientes acciones:

- a. La Secretaría de Desarrollo Urbano instruirá a la Dirección General de Recuperación Urbana a realizar la inspección correspondiente.
- b. En simultáneo la Dirección General de Recuperación Urbana pedirá que la Dirección General de Catastro y/ La Dirección Legal y Técnica dependiente de la Dirección Gral. de Rec. Urbana, informe telefónicamente la situación dominial del inmueble en cuestión, sin perjuicio de enviar su informe por escrito para la agregación al expediente, indefectiblemente..
- c. De resultar de que el mismo forma parte del dominio público municipal, el inspector deberá al mismo de la inspección tiempo labrar boleta de intimación para que en un plazo de 48 hs hábiles para que el infractor presente la documentación pertinente ante la Dirección General de Recuperación Urbana acerca de la situación dominial sindicada, constituyendo la misma una notificación fehaciente al infractor.
El infractor podrá firmar la boleta de intimación. En caso de rehusarse esta situación será dejada asentada por el inspector. Si se encontrase ausente, se dejará la boleta de intimación por debajo de la puerta debiendo el inspector dejar constancia de esa circunstancia. En este último caso, la Dirección General de Recuperación Urbana consultará la base de datos municipal, y en caso de que el infractor posea otro domicilio, se cursará boleta de intimación a ese otro domicilio por el mismo plazo.
- d. Presentado el infractor en el expediente o transcurrido el plazo, la Dirección de Operativos dependiente de la Dirección Gral. de Recuperación Urbana, eleva el expediente con proyecto de Resolución al área legal de la Secretaría de Desarrollo Urbano para su elevación al Servicio Jurídico permanente.


NICOLAS ROBERTO DIEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretaría de Coordinación de Bibliotecas
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.


EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **2740** . Corrientes, **10 DIC 2018**

e. De resultar que el inmueble en cuestión no forma parte del dominio público municipal, ello será dejado a salvo en el informe de inspección correspondiente y el trámite concluirá.

Artículo 3: Dictamen Legal. Se realizarán las siguientes acciones:

- a. Cumplidos los inc. a,b,c y d del artículo 2, la Secretaría de Desarrollo Urbano eleva el dictamen legal del Área con proyecto de Resolución (impreso y agregado y de forma digital) al Servicio Jurídico Permanente para el dictamen legal.
- b. El trámite en el Servicio Jurídico Permanente será prioritario y no podrá exceder de 48 hs. hábiles para pronunciarse favorable o desfavorablemente al proyecto de resolución.
- c. De ser favorable el dictamen, el Servicio Jurídico Permanente girará a la Secretaría de Coordinación de Gobierno para poner a consideración del Sr Intendente Municipal y proceder a su firma según el caso en un plazo que no exceda de 24 hs.
- d. De no ser favorable, por no encontrarse completo, el Servicio Jurídico Permanente girará al área de procedencia para que proceda a cumplimentar lo solicitado. Cumplido que fuera se girará a la Secretaría de Coordinación de Gobierno para poner a consideración del Sr Intendente Municipal y proceder a su firma según el caso.

Artículo 4: De la Resolución de Intimación y Desalojo. Se realizarán las siguientes acciones:

- a. Cumplidos los incisos a,b,y c, o d eventualmente, se firma la Resolución de intimación a destruir o desmantelar lo construido por actos propios del infractor en un plazo de 24 hs, incluyendo la misma que transcurrido el mismo será por intervención municipal.
- b. Cumplido el plazo dispuesto anteriormente la Secretaría de Infraestructura interviendrá para destruir o desmantelar lo usurpado ilegalmente EN conjunto con la dirección Gral. de Rec. Urbana, la Secretaria de Desarrollo Urbano, Servicio Jurídico Permanente y Escribanía Municipal

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

EDUARDO ADOLEFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

NICOLAS ROBERTO DIEZ
SECRETARÍO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **2740**

del Corrientes,

10 DIC 2018

- c. la resolución deberá ser notificada a la Policía de Corrientes, al destacamento que corresponda según barrio afectado por la Resolución, siendo competente para coordinar acciones la secretaria de desarrollo urbano con asistencia del Servicio Jurídico permanente.
- d. La resolución será firmada por el Sr Intendente y referendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.
- e. La resolución tiene fuerza ejecutoria suficiente para ser cumplida y ejecutada por las áreas intervinientes.

Artículo 5: Casos Especiales. Medidas Precautorias. Delegar en la Secretaría de Desarrollo Urbano la firma de la disposición que ordene como medida de no innovar la paralización, suspensión e inclusión de cosas muebles en predio de toda obra que se lleve a cabo en usurpación de inmuebles de dominio público municipal en casos de urgencia que hicieren imposible seguir el procedimiento establecido en los artículos anteriores y se encuentre afectado el interés público de que si continuase con dicha acción generaría un perjuicio patrimonial al Estado Municipal.

Dicha disposición debe ser acompañada por el Dictamen legal del área de forma previa a su ordenamiento y debe ser debidamente notificada.

Podrá solicitarse el auxilio de la Policía de la Provincia de Corrientes para dar cumplimiento a dicha medida.

Ordenada la medida deberá seguirse con el procedimiento de los artículos 3 y 4.

NICOLAS ROBERTO DIEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

EDUARDO ABOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **2741** Corrientes, **10 DIC 2000**

VISTO: La Ordenanza N° 6.635 que crea y regula el Plan Urbano Costero de la Ciudad de Corrientes.

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario -a los fines de su implementación- establecer la reglamentación y la adecuación al desarrollo urbanístico, la subdivisión de la tierra (urbanizaciones) y adición de parcelas, la construcción y uso de edificios, estructuras e instalaciones.

Que, la presente busca determinar un mejor ordenamiento e interpretación de los porcentajes fijados, las áreas afectadas, y la zonificación dispuesta.

Que, los inmuebles afectados al Plan Urbano Costero, ubicados dentro del ejido municipal, están condicionados a Convenios que se suscriban con el Estado Nacional y el Estado Provincial, por lo que la normativa que la reglamento debe estar correctamente especificada.

Que la Ordenanza N° 6.635 designó como autoridad de aplicación del Plan urbano Costero a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto conforme al artículo 46 inc. 9 de la Carta Orgánica Municipal, expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las ordenanzas, cuidando no alterar su espíritu.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

Artículo 1°: Establecer que en el artículo 4 de la Ordenanza N° 6.635, debe entenderse por "ZONA PORTUARIA" a los inmuebles que en conjunto comprenden la Unidad de Gestión de Vías Navegables y a la Unidad de Gestión del Puerto, conforme a la afectación efectuada por el artículo 10 y Anexo I y II de la Ordenanza N° 6.635. La referencia del área está dada por los polígonos según PLANOS 1, 4 y 5 de la Ordenanza N°6.635.

Artículo 2°: Establecer que respecto al artículo 6 de la Ordenanza N° 6.635 (relacionado), se refiere a los lotes identificados catastralmente como: Departamento Capital - Manzana 171 - Lotes 2 a 7, por lo que corresponde delimitar las Parcelas

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretaría de Dirección de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

EDUARDO ABOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **2741**

Corrientes,

10 DIC 2018

correspondientes al denominado "Barrio Militar" todo conforme al ANEXO IV y Plano N° 9 y de acuerdo al croquis que figura como anexo I a la presente.

Artículo 3°: Determinar que en los ANEXOS I, ANEXO II, ANEXO III, ANEXO IV y ANEXO V, el ítem USOS PREDOMINANTES (residencial, comercial, administrativo, cultural), que el rubro "servicios" se encuentra incluido dentro del rubro "uso comercial".

Artículo 4°: Las especificaciones en cuanto a las normas de tejido serán las que resulten una vez que se defina el Plan Maestro.

Respecto a los Usos estarán determinados por las Planillas N° 3 y 4 del Código de Planeamiento Urbano Ordenanza N° 1071 y sus respectivas modificaciones, en la que en su CUARTO TEXTO ACTUALIZADO Y ORDENADO al 31 de Octubre del año 2017 por el uso del suelo debiera contribuir a lograr la mixtura e interrelación de las actividades en el territorio, buscando diversidad y equilibrio urbanos.

A esos fines, se entiende por:

USO RESIDENCIAL: Viviendas Colectivas. Residencia Geriátrico.

USO COMERCIAL: Sanidad. Consultorios Externos – Centros Médicos – Odontológico – Institutos (sin internación). Centros de Estética. Centros de Salud Mental (ambulatorio).

Servicios: Establecimientos de Expansión Nocturna (confitería bailable, pub, peñas, megapeñas y/o similares); Bar /-Café / Confitería / Pizzerías / Restaurant (gastronómicos sin bailable ni espectáculos públicos); Gastronómico; Heladerías; Cosméticos / Peluquería / Salón de Belleza; Servicios Financieros; Ídem Sucursales; Copias / Fotocopias / Impresiones (no imprenta); Fotografías / Copias (taller); Oficinas / Estudios o Consultorios Profesionales; Oficinas Comerciales o Consultoras; Gráficas / Empresas de Publicidad; Laboratorios de Análisis; Sastretería / Modista; Agencia de Turismo; Agencia de Lotería; Agencias Comerciales / Agencias Inmobiliarias; Agencias de Taxímetros / Remises; Corporaciones, Cámaras y Asociaciones Profesionales / Mutuales (gremiales o de bien público); Servicio de Organización de Fiestas; Estacionamiento de Vehículos; Hotel; Motel; y toda otra similar, relacionado y/o vinculada que determine la autoridad de aplicación.

Comercio Minorista: Alimentación Clase I: Almacén / Carnicería / Lechería / Despacho de Pan / Verdulería / Frutería; Alimentación Clase II: Pescaderías / Cafés / Tés / Aves y Huevos / Confitería / Pastas Frescas / Rotiserías / Heladerías / Bebidas;

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctas.

EDUARDO ABOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctas.

HUGO RICARDO CAYÁANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctas.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 2741

Corrientes, 10 DIC 2018

Autoservicio; Vestimenta y Zapatería – Clase I: Dama, Caballeros, etc. (sin taller anexo); Farmacias; Kioscos; Librería / Papelería (hasta dos fotocopiadoras complementarias) / Juguetería / Bazar / Regalería; Perfumería / Artículos de Limpieza y Tocado; Mercería / Botonera; Joyería / Relojerías / Florerías / Antigüedades; Santería; Casas de Música, Discos, etc.; Óptica / Fotografía e Instrumentos de Precisión / Instrumentos Musicales; Insumos Informáticos / Aparatos y Equipos de Telefonía y Comunicaciones y Servicio Técnico / Electrónica; Artículos Deportivos; Rodados (Bicicletas y Motocicletas); Ferrería / Herrajes y Repuestos / Materiales Eléctricos; y toda otra similar, relacionado y/o vinculada que determine la autoridad de aplicación.

Local Comercial e/ exigencia de estacionamiento y/o carga y descarga: Bazar / Mueblería / Casa de Remates; Venta de Artículos Descartables; Equipamiento de la Habitación (para el hogar y la oficina); Artículos y Equipamiento Médico, Hospitalario y Farmacéutico; Almacén Naval; Veterinarias y Venta de Animales; toda otra similar, relacionado y/o vinculada que determine la autoridad de aplicación.

Local Comercial de Afluencia Masiva: Alimentación Clase III: Mercados y Ferias Internadas/ Supermercados / Supermercado Total; Grandes Tiendas / Galerías Comerciales; y toda otra similar, relacionado y/o vinculada que determine la autoridad de aplicación.

Entretenimiento: Salón de Fiestas; Salón de Fiestas o Entretenimiento Infantil; y toda otra similar, relacionado y/o vinculada que determine la autoridad de aplicación.

USO CULTURAL: Educación: Pre-escolar / Jardín Maternal; Institutos Técnicos / Academias; Institutos de Investigación; Centros de Estimulación Temprana; y toda otra similar, relacionado y/o vinculada que determine la autoridad de aplicación.

Cultura, Culto y Esparcimiento: Biblioteca / Museo; Centro de Exposiciones; Galería de Arte / Exposición; Cine / Teatro / Auditorio; Auditorio al Aire Libre; Club Social y Cultural; Gimnasio; Club de Deporte al Aire Libre; Canchas de Deporte; y toda otra similar, relacionado y/o vinculada que determine la autoridad de aplicación.

USO ADMINISTRATIVO: Administración Pública: Correo Central (sucursales); Comisaría; Oficina Pública (con acceso de público); Oficina Pública (sin acceso de público); y toda otra similar, relacionado y/o vinculada que determine la autoridad de aplicación.

Infraestructura de Servicios: Estación de Transformación Eléctrica; y toda otra similar, relacionado y/o vinculada que determine la autoridad de aplicación.

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO

Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

EDUARDO ABOLFO TASSANO
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **2741** Corrientes, **10 DIC 2018**

Artículo 5°: En relación a las disposiciones contenidas en el Art. 11 de la Ordenanza (LINEAMIENTOS DE URBANIZACIÓN BÁSICOS PARA EL PLAN URBANO COSTERO); y considerando que el último párrafo de dicho Art. menciona expresamente que "Los indicadores que se desprenden de los lineamientos no son taxativos sino meramente enunciativos, según el criterio que fije la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en la evaluación de la propuesta urbanística"; asignar a dicha Secretaría la facultad de realizar todas las aclaratorias que sean requeridas por los interesados en participar de los concursos.

Artículo 6°: DEFINIR de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ordenanza N° 4.158 como edificios afectados con protección integral (Ordenanza N° 6.635. ANEXO I punto 7, ANEXO II PUNTO 7 y ANEXO III Punto 7. PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO), a tal fin, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, individualiza los siguientes edificios afectados al plan de desarrollo costero como de protección integral:

- a) Unidad de Gestión I vías navegables:
 - 1- Sede de Vías Navegables (indicado en el plano n°4).
 - 2- Galpones de uso industrial (indicado en el plano n°4).
- b) Unidad de Gestión II Puerto
 - 1. Edificio actual sede de Puertos y infraestructuras escolares. (plano N° 6)
 - 2. Edificio actual sede AFIP (plano N° 6)
 - 3. Monumento General San Martín. (plano N° 6).
- c) Unidad de Gestión III Vialidad Nacional:
 - 1. Edificio actual sede vialidad Nacional (PLANO N° 8)

Artículo 7°: Para los casos mencionados precedentemente, se considerara protección integral a la envolvente del edificio, así como también el estilo de edificación, altura, calidad constructiva, el cual a los efectos de su preservación urbana, puede ser refuncionalizado y puesto en valor, siempre de uso público, siendo esa readecuación en función de la estructura y envolvente del edificio.

Las áreas a proteger serán determinadas por los órganos competentes que designe la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretaría de Enserchamiento de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución Nº **2741** Corrientes, **10 DIC 2018**

Se verificarán en los planos existentes, la autenticidad de la construcción y constatar si difiere o no con el proyecto original.

Artículo 8º: Conforme lo dispone el Art. 237, ss. y cc. del Código Civil y Comercial, el uso y goce de los bienes pertenecientes al dominio público se encuentra sujeto a las disposiciones generales y locales.

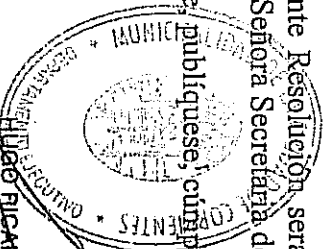
En razón de ello, se dispone asignar a la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes la facultad de determinar las condiciones de uso y goce de los bienes pertenecientes al dominio público y la consiguiente determinación de “espacio público”, conforme normativas.

Artículo 9º: Establecer que en relación al ANEXO III, Punto 5, la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes determinará cual es la superficie del porcentaje del 50% a ceder, tomando en consideración el articulado precedente.

Artículo 10º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 11º: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA ALEJANDRA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



~~HUGO RICARDO CALVANO~~
~~Secretario de Coordinación de Gobierno~~
~~Municipalidad de la Ciudad de Ctes.~~

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Sr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

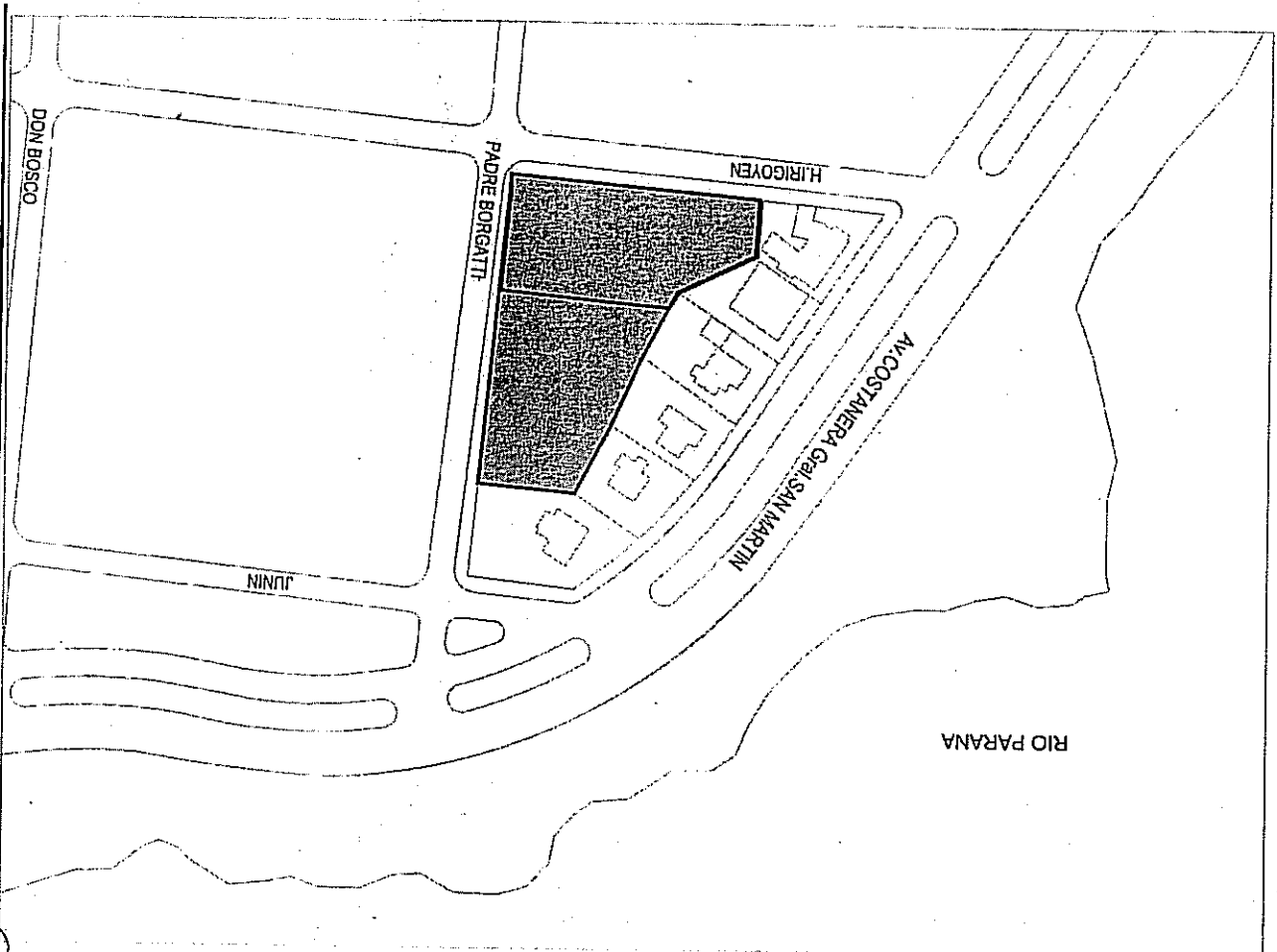


**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **2741**

Corrientes, **10 DIC 2018**

ANEXO I - CROQUIS



MARIA ACEJANDRA WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretaría de Coordinación del Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.